



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE  
VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 19.08.2011 03780**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N°25.3/2250, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de agosto de 2011 y el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, de fecha 21 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que Escuelas de Rock es un Programa Nacional del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a estimular y difundir el desarrollo de la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.

Que según el artículo 1° de sus Estatutos, la Universidad de Valparaíso es una corporación autónoma de educación superior, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, y preferentemente, los de la V región, al más alto nivel de excelencia. Esta Universidad es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio. Asimismo, su artículo 2°, letras a) y b), establecen que corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber Universal y el cultivo de las artes y letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica.

Que, en el contexto referido, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, celebraron un Convenio Marco de



Colaboración con el objeto de realizar de manera conjunta, durante el año 2011, un calendario de 13 actividades a desarrollarse en el Teatro Municipal de Valparaíso, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

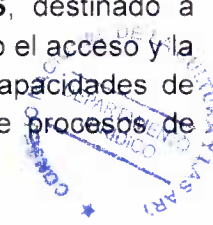
**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 21 de junio de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 21 de junio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, en adelante "la **UNIVERSIDAD**" R.U.T. N° 60.921.000-1, representado por su Rector, don **Aldo Valle Acevedo**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.742.777-3, ambos domiciliados para estos efectos en Errázuriz N°1834, Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del **Consejo** ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que **Escuelas de Rock** es un Programa Nacional del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, destinado a estimular y difundir el desarrollo de la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.



4. Que según el artículo 1° de sus Estatutos, la **Universidad de Valparaíso** es una corporación autónoma de educación superior, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, y preferentemente, los de la V región, al más alto nivel de excelencia. Esta Universidad es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio. Asimismo, su artículo 2°, letras a) y b), establecen que corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber Universal y el cultivo de las artes y letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al convenio marco de colaboración conjunta.

#### EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

##### PRIMERO.

En el marco de sus fines, la **Universidad de Valparaíso** y el **Programa Escuelas de Rock** del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** acuerdan realizar de manera conjunta, durante el 2011, un calendario de 13 actividades a desarrollarse en el Teatro Municipal de Valparaíso, cuyo detalle y antecedentes son los siguientes:

##### 1. TEMPORALES DE INVIERNO.

La escena musical porteña se restringe considerablemente en invierno, debido a una baja en la realización de conciertos y asistencia a espectáculos. El ciclo invernal de **Escuelas de Rock** tiene como objeto generar un espacio de encuentro de música popular chilena en el marco del invierno porteño, generando el hábito de asistencia al Teatro Municipal de Valparaíso.

##### Fechas:

- Jueves 7 de julio.
- Jueves 14 de julio.
- Jueves 21 de julio.
- Viernes 29 de julio.

##### 2. NATALICIO DE VIOLETA.

Días dedicados a rendir tributo a la cantautora chilena Violeta Parra en el día de su natalicio, como una celebración de su vida.

##### Fechas:

- Martes 4 de octubre.
- Miércoles 5 de octubre.
- Jueves 6 de octubre.
- Viernes 7 de octubre.

##### 3. ROCK CARNAZA.





Rock Carnaza es en la actualidad el festival acústico más importante del país. El encuentro nace bajo el concepto de rock aperrado, en una vuelta a la simpleza de las canciones, al origen más puro de la música, donde las canciones destacan por sus letras y no por el destellante sonido metálico de la guitarra enchufada y los artilugios electrónicos.

Fechas:

- Miércoles 16 de noviembre.
- Jueves 17 de noviembre.
- Viernes 18 de noviembre.
- Sábado 19 de noviembre.

#### 4. MEDIAS BANDAS.

Es un festival de bandas dedicado exclusivamente a bandas de Educación Media, nace como una iniciativa en conjunto con la **Universidad de Valparaíso**, para fortalecer la creación musical de jóvenes músicos. Siendo una oportunidad para que la banda ganadora se presente en Rockódromo.

Fecha:

- Viernes 9 de diciembre.

#### SEGUNDO

Las partes dejan constancia que la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior no implicará la transferencia alguna de recursos entre las partes, siendo de cargo de cada una los gastos que irroque su participación en la producción y ejecución de las mismas.

#### TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, **CONSEJO** y la **UNIVERSIDAD**.

#### CUARTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo aprueban y mantendrá su vigencia mientras que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes o de común acuerdo.

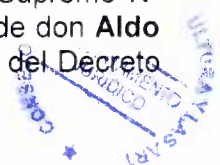
En el caso de que alguna de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.

#### QUINTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### SEXTO.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Aldo Valle Acevedo**, en su calidad de Rector de la **Universidad de Valparaíso**, consta del Decreto



N°359, de fecha 16 de junio de 2008, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

**SÉPTIMO.**

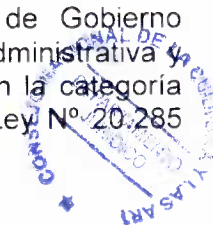
El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/480

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Universidad de Valparaíso, Errázuriz N°1834, Valparaíso.